



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

# Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 108-2020-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinte de marzo del  
año dos mil veinte.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo del presente año, mediante el cual dictó diversas medidas adicionales ante el Estado de Emergencia Nacional.

VISTO:

El Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo del presente año del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

## Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

## Segundo.- Sobre el Principio de Prevención en la Ley N° 29783

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 108-2020-P-CSJJU/PJ

del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **Tercero.- Sobre el Estado de Emergencia y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del año 2020, el Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Nacional (art. 1) por el plazo de quince (15) días calendarios, ordenando el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y, dispuso que las entidades públicas en su respectivo ámbito de competencia sean quienes dicten las normas (art. 11) que sean necesarias para cumplir lo decretado.

### **Cuarto.- Sobre las materias que serán atendidas en el Estado de Emergencia y la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ**

En atención, al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Presidente de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del año 2020, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial a partir de la fecha y por el plazo de 15 días calendarios (art. 1°); la suspensión de los plazos procesales y administrativos (art. 2°) por el mismo periodo; facultando a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para designar los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, teniendo presente que en el caso de los **Juzgados Penales** por lo menos, se designará un juez personal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, y otros casos de urgente atención, no obstante se deberán emitir las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, y en los casos de los **Juzgados no penales** por lo menos se deberá designar un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en procesos de amparo, consignación y endosos en alimentos; **y otros casos de urgente atención**; asimismo, se deberá designar una **Sala Superior Mixta** que conocerá las apelaciones de las materias citadas. Por lo cual se emitió la Resolución Administrativa N° 108-2020-P-CSJJU/PJ del 16 de marzo del presente año, mediante el cual se conformó la Sala Única de Emergencia, se dispuso el funcionamiento de Juzgados y se dictó diversas medidas para el Distrito Judicial de Junín durante el Estado de Emergencia Nacional.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 108-2020-P-CSJJU/PJ

**Quinto.- Sobre la modificación del horario de trabajo y el Decreto de Urgencia N° 029-2020**

Mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, del 20 de marzo del presente año, el Presidente de la República ha dispuesto autorizar a los empleadores del sector público y privado para que durante la vigencia de la emergencia sanitaria se encuentren habilitados para modificar y establecer escalonadamente los turnos y horario de trabajo de sus servidores como medida preventiva ante el riesgo de contagio del COVID-19 (art. 25).

**Sexto.- Sobre la conversión de los Juzgados Penales de Emergencia a Juzgados Mixtos de Emergencia y el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo del presente año ha dispuesto convertir los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en mérito a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, a Juzgados Mixtos de Emergencia, para conocer materias penales y no penales, graves y urgentes, por lo que solo funcionarán Salas Superiores y Juzgados Mixtos; que los jueces y personal auxiliar que laborarán no pertenezcan al grupo de vulnerabilidad; que los jueces concurren al despacho cuando sean convocados por la presentación de algún caso por el personal designado, entre otras disposiciones.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, en cumplimiento el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo del presente año, a través del cual dictó diversas medidas adicionales ante el Estado de Emergencia Nacional, debiendo los magistrados y servidores dar estricto cumplimiento a sus disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la Sala Única de Emergencia conformada mediante la Resolución Administrativa N° 108-2020-P-CSJJU/PJ, continuará ejerciendo sus funciones conforme al Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y que en caso de impedimento, recusación, inhabilitación,



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 108-2020-P-CSJJU/PJ

abstención, licencia, ausencia de un Juez Superior de la Sala Única de Emergencia o cualquier otra circunstancia, el Presidente de la Sala deberá proceder a llamar al Juez más antiguo del Distrito Judicial que se encuentre laborando durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: CONVERTIR** los siguientes Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional debiendo atender las causas dispuestas en el la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ:

- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya.
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma.
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que durante el Estado de Emergencia Nacional solo funcionarán en el Distrito Judicial de Junín los Juzgados citados en el artículo tercero de la presente resolución, dejando de funcionar los Juzgados de Paz Letrado y los otros Juzgados Especializados.

**ARTÍCULO QUINTO: AGRADECER** a los magistrados de la Sala Única de Emergencia, al personal jurisdiccional, a los funcionarios y a los servidores de la Corte Superior de Justicia de Junín que laborarán durante el Estado de Emergencia Nacional por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, Administración de las Sedes Periféricas, Administración del Módulo Corporativo Laboral y la Administración del Módulo Penal, conjuntamente con el Coordinador del Área de Informática de esta Corte Superior, adopten las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, e implementen las medidas tecnológicas que permitan disminuir la exposición a riesgos innecesarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores de esta Corte todos los



*[Handwritten signature in blue ink]*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 108-2020-P-CSJJU/PJ

implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que el Gerente de Administración Distrital y los Administradores designen al personal jurisdiccional y administrativo que laborará durante el Estado de Emergencia Nacional, tomando en cuenta lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la restricción del número de personal al mínimo indispensable, para atender solo los casos graves y urgentes, y la prohibición de designar personas en condición de vulnerabilidad, debiendo expedir las credenciales respectivas para poder transitar durante el Estado de Emergencia Nacional en cumplimiento de su designación.



**ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Distrital y a los Administradores a modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de los servidores jurisdiccionales y administrativos.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** que el personal médico de salud, de asistencia social y el personal de apoyo del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte continúe laborando durante el Estado de Emergencia Nacional, conforme a lo dispuesto por la R.A. N° 115-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZAR** el Trabajo Remoto en la Corte Superior de Justicia de Junín conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo del presente año, debiendo la Gerencia de Administración Distrital encargarse de su implementación y supervisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital entregué a los jueces y personal auxiliar designado un subsidio por concepto de movilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROHIBIR** el ingreso a los órganos jurisdiccionales y a las sedes del Distrito Judicial de Junín a cualquier persona que no cuente con mascarillas o que presenten síntomas del COVID-19.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN